

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Quego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban en susores del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lle un ejemplar en el sitio de acatumbro, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su nueva inserción, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sallos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 23 de Diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sencillos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 23 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Secta del día 19 de Junio)

GOBIERNO DE PROVINCIA

PÓSITOS

El Sr. Delegado Regio de Pósitos ha publicado en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 13 del mes actual, la siguiente

CIRCULAR

A continuación se inserta un resado, cuya importancia no necesita encarecer á V. S., á fin de que el 31 de Julio próximo se reciban en esta Delegación Regia los datos que en él se piden.

Para realizar el trabajo en cuestión dará V. S. cuantas facilidades sean necesarias al Ingeniero Agrónomo de esa provincia, encargado de la Secretaría de la Comisión permanente de Pósitos, y dicho funcionario, apoyado por su Autoridad,

será el encargado de darle el más exacto cumplimiento.

Recibidos los datos que se consiguan, la Comisión permanente habrá de examinarlos antes de remitirlos á esta Delegación; bien entendido, que los que enviasen cada uno de los pueblos, se ajustarán estrictamente al estado de referencia, sin que se acepte en él por ningún motivo la más pequeña omisión ó variante.

Recopilados los datos en la forma indicada por la Secretaría, y examinados por la Comisión de su presidencia, á la cual estimaré cuantas noticias y observaciones usenden á ilustrar el trabajo referido, los remitiré á V. S. á esta Delegación Regia, acompañados de las certificaciones expedidas por los Alcaldes, Secretarios, Interventores y Depositarios, sobre las existencias en pajaras y en arcas, sobre el valor más aproximado de las fincas rústicas y urbanas que posean los Pósitos, y al propio tiempo, la relación de deudores expresada en el citado estado.

Es indispensable para dar cumplimiento á los preceptos que la ley vigente determina, y á los deberes que por mandamiento de la misma se imponen á esta Delegación Regia, que el avance de liquidación que se pide dé á conocer el estado económico de estos establecimientos de un modo regular, exacto y conveniente.

Es también necesario que todos conyuvan á una obra tan benéfica: V. S. con los medios de acción de que dispone; esa Comisión permanente, con una labor constante y asidua de fiscalización; el Inge-

niero Secretario, con sus conocimientos técnicos y con su larga práctica en el desempeño de su cargo, y los pueblos, con la sinceridad y la buena fe que debe presidir en un asunto que representa para ellos intereses tan vitales.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1906.—El Delegado Regio, B. Quiroga.—A los Sres. Gobernadoras civiles de las provincias.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia en los que existen Pósitos, á fin de que sin excusa ni pretexto alguno, y bajo su más estricta responsabilidad remitan á mi Autoridad, el día 5 del mes de Julio próximo, los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de las existencias que resultan en «Pajera» y en el «Arca» el día 30 del presente mes.
 - 2.º Relación de deudores, certificada, que existan en igual fecha, expresando las cantidades que adeudan, tanto en semillas como en metilico, la clase de semilla, y clasificando las deudas por años, empezando por el último repartimiento, y terminando por el más antiguo; y
 - 3.º Certificación de las fincas rústicas y urbanas que pertenezcan al Pósito, expresando el valor aproximado que pudieran tener en venta.
- Los dos primeras certificaciones serán autorizadas por el Alcalde, Secretario y Depositario del Pósito. La última certificación será exp-

uida por el Secretario, y visada por el Alcalde.

Dichos documentos se expedirán en papel de la clase 12.º

León 14 de Junio de 1906.

El Gobernador,
Antonio Cembrano

Sr. Alcalde de...

MONTES

En el día 28 del corriente, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la Alcaldía constitucional del Ayuntamiento de Boñar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente de dicho término municipal, y con asistencia de un empleado del ramo ó un pareja de la Guardia civil, la subasta de seis trozos de madera de roble, que dan un volumen de 0'600 metros cúbicos, procedentes de corta forestal en el monte núm. 832 del Cabildo, perteneciente al pueblo de Valdecastillo, y depositados en poder de la Junta administrativa del mismo, bajo el tipo de tasación de seis pesetas.

La subasta y disfrute de dichos productos se verificará (en la parte que tenga aplicación) con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 16 de Octubre de 1905.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento del público.

León 8 de Junio de 1906 —El Inspector, Manuel Elizalde.

Alcaldía constitucional de Valverde del Camino

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, el apéndice al amillaramiento para el año de 1907.

Valverde del Camino 19 de Junio de 1906.—El Alcalde, P. A., Quiñero Diez.

Alcaldía constitucional de Reguerras de Arriba y Abajo

El apéndice al amillaramiento para el año de 1907, se halla de manifiesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Reguerras 13 de Junio de 1906.—El Alcalde, Miguel Mateos.

Alcaldía constitucional de Bembibre

Por el plazo de quince días, y con el fin de oír reclamaciones, se halla expuesto al público en esta Secretaría, el apéndice de rústica para el repartimiento de 1907.

Bembibre 14 de Junio de 1906.—El Alcalde, en funciones, Angel González.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza

Formado el apéndice de rústica y pecuaria de esta Ayuntamiento para el año de 1907, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

Santa Colomba 14 de Junio de 1906.—El Teniente Alcalde, Tomás Blas.

Alcaldía constitucional de Valdemora

Con esta fecha se ha presentado ante mi autoridad el vecino de esta villa, Francisco Sornano, manifestando que el día 3 de Mayo último desapareció de su domicilio su hijo Isidalecio Sotiano Abad, de 24 años de edad, soltero, sin que haya podido hasta la fecha averiguar su paradero; rogando, como se hace por el presente, se proceda por las autoridades y Guardia civil a su busca, y caso de ser habido, se le conduzca a la casa paterna.

Las señas del Isidalecio son las siguientes: Talla 1.600 metros, color buano, nariz regular, barba poblada; viste pantalón de patón y pelliña.

Valdemora 11 de Junio de 1906.—El Alcalde, Cosme García.

DISTRITO DE LEÓN

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

No habiéndose verificado la demarcación de las minas que á continuación se relacionan, y cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial del 20 de Abril del corriente año, por el presente se hace saber que las operaciones de reconocimiento y demarcación empezarán á practicarse por las legaciones de este Distrito en los días que en el cuadro siguiente se detallan:

Días	Minas	Mineral	Número expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representantes en la capital	Minas colindantes
28 de Junio.	Berlín 4.	Hierro	3.477	Las Médulas.	Carucedo.	D. Gustavo Linares.	Metz (Alemania).	D. Pedro Gómez.	Se ignora
28	La Pa.	Halla	3.478	Congosto.	Congosto.	Intubado de la Puente.	Bembibre.	No tiene.	Idem
30	San Pablo.	Hierro.	3.478	Rodabolillo.	Bembibre.	Felipe Bolados.	Idem.	Idem.	Idem
3 de Julio.	Berlín 12.	Idem	3.488	Villavieja.	Larracedelo.	Gustavo Linares.	Metz.	D. Pedro Gómez.	Idem
3	San Francisco.	Idem	3.487	Perdamaza.	Toranzo.	Felipe Bodelon.	Bembibre.	No tiene.	Idem
3	Chile.	Idem	3.489	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
6	José Nicolás.	Halla.	3.481	Toranzo.	Idem.	D. Tomás García.	León.	Idem.	Idem
6	Berlín 11.	Hierro	3.480	Dehesa.	Ponferrada.	Gustavo Linares.	León.	D. Pedro Gómez.	Idem
8	Berlín 10.	Idem	3.486	Patazo del Sil.	Ponferrada.	Idem.	Metz.	Idem.	Idem
8	Elías Arceva.	Halla	3.488	Villanarín.	Puzoso del Sil.	Idem.	León.	No tiene.	Idem
11	Berlín 6.	Hierro	3.489	Villavieja.	Idem.	D. Tomás García.	León.	Idem.	Idem
15	Complemento á	Idem	3.483	Idem.	Castropodame.	Gustavo Linares.	Metz.	D. Pedro Gómez.	Idem
15	Wagner 1.	Idem	3.480	Osoamio.	Mulhacetas.	Sacerotes de J. B. Rchet y C.	Bilbao.	B. Emilio Fernández.	Idem

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas; advirtiéndose que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia imprevista no pudieran dar principio en los días señalados ó en los siete siguientes.

León 13 de Junio de 1906.—El Ingeniero Jefe, *J. González Prieto*.

JUZGADOS

EDICTO

El Sr. D. Celestino Nieto Ballesteros, Juez de instrucción y primera instancia de este partido de Ponferrada;

Hace saber: Que en el expediente de exacción de costas originadas en el sumario núm. 9, de 1904, sobre robo é incendio en la casa de Juan Prieto Rodera, contra Francisco Lardon Carrera, vecinos de Fornes, se acordó por providencia del 5 del actual, vender en pública subasta los bienes embargados como de la propiedad del Francisco Lardon, á fin de hacer efectivas las responsabilidades pecuniarías de la citada causa, cuyo subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 14 de Julio próximo, hora de las once; cuyas fianzas son las siguientes, en las que se cita en el pueblo de Fornes:

- 1.ª Una casa de habitación de solo piso alto: linda por Norte, de Gabriela Lardon; Este, de Miguel Palla; Sur, calle, y Oeste, de Tomás Cañal, mide 7 metros de largo por 3 de ancho; tasada *pericialmente* en 150 pesetas.
- 2.ª Dos cuartos de solo piso bajo, que las abreza los lindes de dicha casa; tasada en 100 pesetas.
- 3.ª Un prado, en Almado, término de este pueblo, cabida de 4 áreas y 90 centiáreas; linda por Norte, tierras y camino servidumbre; Este, campo común; Sur, de Miguel Palla, y Oeste, de Manuel Lardon, libre de pensiones forales; tasada en 50 pesetas.
- 4.ª Un huerto, en Llaguzal, cabida de 24 centiáreas: linda por Norte y Este, camino servidumbre; Sur, de Fabian Cañal, y Oeste, de Tomás Cañal; tasada en 5 pesetas.
- 5.ª Un prado, en Llaunliou, cabida de 4 áreas; linda por Norte, de Micaela Lardon; Este, de herederos de Andrés Cañal; Sur, de Gregorio del Valle, y Oeste, de Florentina Oradio; libre, tasada en 50 pesetas.
- 6.ª Una tierra censal, en Otero-Mansilla, cabida de 2 áreas: linda por Norte, de Santiago Prieto; Este, de Clemente Gabela; Sur, de María Cañal, y Oeste, de Francisco López; libre, tasada en 3 pesetas.
- 7.ª Otra, en Matucabayiza, cabida de 4 áreas: linda por Norte, de Miguel Domínguez; Este y Sur, de Santiago Prieto, y Oeste, de Vicente Carrera; libre, tasada en 8 pesetas.
- 8.ª Otra, en Chano-Susano, cabida de 5 áreas: linda por Norte, de Santiago de Oradio; Este, de Andrés Cañal, y Sur y Oeste, de Juan Cañal; es libre, tasada en 10 pesetas.
- 9.ª Otra, en la Lastra, dicho término, cabida de 5 áreas: linda por

Norte, de Ramón Casera; Este, de Gabriela Lorden, y Sur y Oeste, de Antonio Ballesteros; libre, tasada en 15 pesetas.

10. Otra, en Llamas de Subrio, cabida de 3 áreas: linda por Norte, de Vicente Casera; Este, de Miguel López; Sur, de Juliana López, y Oeste, de Toribio Casera; libre, tasada en 5 pesetas.

11. Otra tierra, en el Caquetín, cabida de una área y 25 centiáreas: linda por Norte, de Pascual Carrera; Este, de Toribio Carrera; Sur, de Micaela Lorden, y Oeste, campo común; libre, tasada en 2 pesetas.

12. Otra, en la Cuestona, cabida de 3 áreas: linda por Norte, campo común; Este, de Santiago Prieto; Sur, de Micaela Lorden, y Oeste, de Angel Cañal; libre, tasada en 3 pesetas.

13. Una tierra, regadío, en Llamalinos, cabida de una área: linda por Norte, de Agustín Lorden; Este, de María Gabella; Sur, de Margarita Carrera; Oeste, Miguel Domínguez; libre, tasada en 5 pesetas.

14. Un huerto, en la Carrina, dicho término, cabida de 25 centiáreas: linda por Norte, camino; Sur, cauce; Este, camino, y Oeste, cauce; libre, tasada en 5 pesetas.

15. Una tierra, en Fui de Valle, cabida de una área: linda por Norte, de Fabián Cañal, y Este y Sur, herederos de Manuela Rodríguez; libre, tasada en 15 pesetas.

16. Otra tierra, en Fuentes de Armendero, cabida de una área: linda por Norte, de Micaela Lorden; Este, Gabriela Lorden, y Sur y Oeste, campo común; libre, tasada en 2 pesetas.

17. Otra tierra, en la Forrocina, cabida de una área y 50 centiáreas: linda por Norte, Gregorio del Valle; Este, de Micaela Lorden; Sur, de Margarita Carrera, y Oeste, campo común; libre, tasada en 2 pesetas.

18. Otra tierra, en la Ouciteja, cabida de 2 áreas: linda por Norte, de Micaela Lorden; Este, de Gregorio Gabella; Sur, de Gabriela Lorden, y Oeste, campo común, libre; tasada en 5 pesetas.

19. Otra tierra, en el Poto, cabida de 4 áreas: linda por Norte, de Miguel López; Este, Gabriel Roderas; Sur y Oeste, Santiago Puerto; libre, tasada en 2 pesetas.

20. Otra tierra, en el Feso, cabida de 2 áreas: linda por Norte, de Rafael Pulla; Este, de común; Sur, de Andrés Cañal; Oeste, de Micaela Lorden; libre, tasada en 1 peseta.

21. Otra, en los Tujadales, cabida de 4 áreas: linda por Norte y Este, campo común; Sur, de Ange

la Carrera; Oeste, se ignora, libre, tasada en 1 peseta.

Otros efectos

1.ª Un arca, de hacer 10 cuartales de grano; tasada en 2 pesetas y 50 céntimos.

2.ª Otra arca, sin tapa, de hacer 6 cuartales de grano; tasada en 2 pesetas y 50 céntimos.

3.ª Una panera, de tabla, que hará 7 cargas de grano; tasada en 15 pesetas.

4.ª Una hoz, de monte, rota; tasada en 25 céntimos.

Se advierte que no han sido presentados los títulos de propiedad de las fincas rústicas, ni ha sido suplida su falta; que no se hallan inscritos en el Registro de la propiedad el nombre del ejecutado, ni de otra persona; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes; que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos del valor de aquéllos, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los gastos de escritura y demás consiguientes, serán de cuanta del rematante ó rematantes.

Dado en Ponferrada a 7 de Junio de 1906.—Celestino Nieto.—Lic. Casimiro Reyuelta Ortiz.

Don Pedro M. de Castro y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Alejandro Álvarez Alcoba (a) *Gochera*, cuya edad y demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de quinto día a prestar declaración en el sumario que se instruye sobre hurto de una cartera, contra Juan Fernández Tomás y Nicasio González López, vecinos de Valladolid; apercibiéndole, que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Astorga a 11 de Junio de 1906.—Pedro M. de Castro.—Cipriano Campillo.

Don Manuel Carrera y González, Secretario del Juzgado municipal de Castriello de los Polvazares.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal sobre pago de pesetas, en el que es demandado D. Tomás Salvadores Puente; de esta vecindad, y demandado, y en su rebeldía, D. José García Alonso, vecino que fué de Santa Marina del Ray, y hoy reside en Subillo, recayó sentencia en primero del corriente mes, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo, que atento a los citados autos y a su mérito, debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado D. José García Alonso, vecino de Santa Marina del Ray, hoy residente en Subillo (Asturias), a que pague al demandante D. Tomás Salvadores Puente, en el término de quinto día de ser firme la sentencia, la cantidad de ciento doce pesetas que le reclama en este juicio, al reintegro de la obligación y en todas las costas y gastos causados y que se causen hasta su terminación, ratificando el embargo practicado en bienes del deudor el día veintiocho de Abril último, obrante en estos autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Salvadores Alonso.»

Y para que sirva de notificación al demandado y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expito el presente, visado por el Sr. Juez municipal en Castriello de los Polvazares a doce de Junio de mil novecientos seis.—Manuel Carrera.—V.º B.º: El Juez municipal, Tomás Salvadores Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Juan Estébanez Blanco, primer Teniente del Regimiento de Cazadores de Talavera, décimoquinto de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo, en situación de reserva activa, Policarpo Pérez Pérez, por haber cambiado de residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Policarpo Pérez Pérez, natural de Siero, Ayuntamiento de Boca de Huérgano (León), es hijo de Pedro y de Polonia, de 25 años de edad, de oficio jornalero, cuyos señas personales son las siguientes:

Estatura un metro y 685 milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, estado soltero, sabe leer y escribir, y no tiene señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de la provincia de León, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resulten del expediente que se le instruye; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el plazo marcado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiera lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero

a todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido individuo, y en caso de ser hallado, lo pongan a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palencia a 7 de Junio de 1906.—Juan Estébanez.

Don Lope Garza Muñoz, primer Teniente del Batallón segundo Reserva de Vigo, núm. 116, y Juez instructor del expediente seguido contra el paisano Manuel Álvarez Díez, por haber hecho uso de documentos militares que no eran suyos.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de Robledo, Ayuntamiento de San Emiliano, provincia de León, hijo de Segismundo y Plácida, soltero, de 29 años de edad, de oficio labrador, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la citada provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en las oficinas del Batallón ya expresado, para responder a los cargos a que haya lugar; bajo apercibimiento, que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido Manuel Álvarez Díez, y en caso de ser hallado, se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Vigo a 6 de Junio de 1906.—Lope Garza.

ANUNCIO PARTICULAR

En la noche del día 18 del actual le han sido robadas a Gregorio Pérez, vecino de Fresno de la Vega, dos pollinas de los señas siguientes: Una de seis años de edad, alzada 6 cuartas, pelo castaño, hocico blanco, y le falta un pedazo de casco en la mano izquierda; y la otra pelo negro, alzada cuatro cuartas y media, edad dos años, amantada; están equitadas ambas; la primera con la orla rapada, y la segunda con algo de crin.

Se suplica a las autoridades y Guardia civil procedan a su busca, así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no dan explicación satisfactoria; y caso de ser halladas dichas caballerías, darán razón en citado pueblo de Fresno de la Vega a:

Gregorio Pérez.

Imp. de la Diputación provincial.